

RESOLUCION No. 05.G.IMV. 1607302

**AB. KATHERINE DELGADO TAPIA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO

QUE el 24 de octubre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **DAVOS BISCAYNE CASA DE VALORES S. A.**;

QUE el Ab. Juan Carlos Cortés, bajo su patrocinio, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Mercado de Valores de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. ICG.IMV.DJMV.379 de octubre 26 de 2005, ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM. 03100 de marzo 26 de 2003; ADM. 03177 de mayo 19 de 2003; y Resolución No. DA-G-05043 de octubre 24 de 2005

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la compañía **"DAVOS BISCAYNE CASA DE VALORES S.A."**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil y un capital autorizado de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, un capital suscrito de **DOSCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOSCIENTOS DOCE MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y con un capital pagado de **CIENTO SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañías e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a

27 OCT 2005


**AB. KATHERINE DELGADO TAPIA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (E)**


PSP/OAM